



EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MÍNIMA CUANTÍA  
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2010-00463-00  
DEMANDANTE: LUZ MERY SÁNCHEZ GONZÁLEZ  
DEMANDADO: DIEGO EDINSON THOMAS MIRANDA

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho informándole que resulta pertinente oficiar al pagador para que corrija la casilla en la cual efectúa las consignaciones dentro del presente proceso y explique consignación de título de mayor cuantía. Sírvese proveer.

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ  
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que el lunes 8 de marzo de 2021, se recibió inscripción de títulos a favor de la demandante proveniente de la dirección electrónica [luz\\_mery\\_sanchez@hotmail.com](mailto:luz_mery_sanchez@hotmail.com), ante lo cual, se procedió a revisar el Portal Web Transaccional de depósitos judiciales del Banco Agrario, en donde se avizora 1 consignación por parte de CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED, así discriminada:

Número Título	Documento	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
416010004505788	32614025	LUZ MERY	SANCHEZ GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	04/03/2021	NO APLICA	\$ 18.682.596,00

Pues bien, teniendo en cuenta que las consignaciones que se reciben mensualmente dentro del presente proceso superan ostensiblemente la suma antes indicada, este Despacho, de conformidad con los artículos 43 y 44 del Código General del Proceso, oficiosamente, ordena requerir al pagador de CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED, con el fin de que rinda informe dirigido a esta agencia judicial explicando estrictamente a que concepto obedece la consignación en mención, discriminando el tipo de emolumento y el porcentaje que obedece la misma y en caso de obedecer a pago de alguna prestación, se sirva dirigir copia del acto administrativo correspondiente.

Así mismo, dado que el proceso se encuentra terminado por acuerdo entre las partes, y dado que el pagador consigna los dineros que se suscitan en la casilla No. 1 por concepto de ejecutivo, se oficiará con el fin de que los dineros que consigna dentro del presente proceso sean depositados en la casilla No. 6 por concepto de cuota alimentaria en la cuenta judicial No. 084332042001 asignada en este Despacho Judicial, dentro del presente proceso y a favor de la demandante, ello debido a que solo quedó vigente la cuota alimentaria al pagarse ejecutivo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

### RESUELVE

1. Requerir al pagador de CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED, de conformidad con lo expuesto en el presente proveído.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
EL JUEZ**

**JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN**

A.R.B.B.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE  
MALAMBO  
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por estado No. 17 de fecha 12 de marzo de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ  
Secretario



EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MÍNIMA CUANTÍA  
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2010-00463-00  
DEMANDANTE: LUZ MERY SÁNCHEZ GONZÁLEZ  
DEMANDADO: DIEGO EDINSON THOMAS MIRANDA

Malambo, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Oficio No. 0408

Señor pagador  
CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED  
[notificaciones.judiciales@cerrejon.com.co](mailto:notificaciones.judiciales@cerrejon.com.co)

EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MÍNIMA CUANTÍA  
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2010-00463-00  
DEMANDANTE: LUZ MERY SÁNCHEZ GONZÁLEZ C.C. 32614025  
DEMANDADO: DIEGO EDINSON THOMAS MIRANDA C.C. 72049320

Este Juzgado, le informa que de conformidad con auto de fecha 11 de marzo de 2021, decidió requerirlo con el fin de que rinda informe dirigido a esta agencia judicial explicando estrictamente a que concepto obedece la consignación abajo detallada, discriminando el tipo de emolumento y el porcentaje que obedece la misma y en caso de obedecer a pago de alguna prestación, se sirva dirigir copia del acto administrativo correspondiente.

Número Título	Documento	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
416010004505788	32614025	LUZ MERY	SANCHEZ GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	04/03/2021	NO APLICA	\$ 18.682.596,00

Lo anterior, teniendo en cuenta que las consignaciones que se reciben mensualmente dentro del presente proceso superan ostensiblemente la suma antes indicada.

Ademas de lo anterior, se le ordena corregir la forma de consignación en el entendido en que los dineros que consigna dentro del presente proceso sean depositados en la **casilla No. 6 por concepto de cuota alimentaria** en la cuenta judicial No. 084332042001 del Banco Agrario de Colombia asignada a este Despacho Judicial, dentro del presente proceso y a favor de la demandante y NO en la casilla No. 1 como viene haciendo.

En consecuencia, sírvase acatar lo aquí decidido y realice las consignaciones correctamente, teniendo en cuenta la casilla asignada, el número completo de radicado del proceso (23 dígitos) y los números de identificación de la parte demandante y demandada.

Se advierte de las sanciones de ley a que hubiera lugar por el incumplimiento de esta orden judicial, consistente en multa de dos a cinco salarios mínimos, de conformidad con el Art. 44 del C.G.P.

**Al contestar, cite el número de radicación y partes del proceso y remita la respuesta correspondiente únicamente vía correo electrónico.**

Atentamente,

pl *Abuñeiz Barrera*

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ  
Secretario.

